

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28174

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR INTEROCEÁNICO NOR ORIENTAL "MANUEL ANTONIO MESONES MURO"

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto "Corredor Interoceánico Nor Oriental Manuel Antonio Mesones Muro".

Artículo 2º.- Ámbito del Proyecto

El Proyecto a que se refiere el artículo precedente, es el medio de transporte multimodal para la integración y desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia, que comprende los departamentos de: Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, La Libertad y Ancash.

Su ruta comprende tres ejes modales:

- El marítimo, conformado por los puertos de Paita y Bayóvar en Piura; Eten en Lambayeque, Salaverry en La Libertad y Chimbote en Ancash. Asimismo, comprende los Puertos Fluviales de Yurimaguas - Iquitos en el Perú, Belem y Macapa en Brasil.
- El terrestre, que comprende las carreteras entre los puertos mencionados por Paita (Bayóvar) - Olmos - Corral Quemado - Rioja - Tarapoto - Yurimaguas. Variante: Corral Quemado - Bagua - Santa María de Nieva - Saramiriza - Nauta.
- El fluvial, que comprende las rutas entre Saramiriza, Río Marañón y Río Amazonas y entre Yurimaguas (Río Huallaga), Río Marañón y Río Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

03421

PODER EJECUTIVO

P C M

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Colombia, en visita oficial

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 053-2004-PCM

Lima, 17 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, realizará una Visita Oficial a la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, en el contexto de la mencionada Visita Oficial, se prevé la estrecha y permanente coordinación de la temática bilateral a nivel de altas autoridades de ambos Gobiernos; Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a efectos de que participe en la mencionada visita;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 28 de diciembre de 1992; la Ley Nº 27619, de 21 de diciembre de 2001, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15º literal k) de la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, vigente desde el 1 de enero de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 19 al 22 de febrero de 2004, para realizar una Visita Oficial a dicho país.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al detalle siguiente:

PASAJES US\$	VIÁTICOS US\$	TARIFA USO AEROPUERTO US\$
995.56	1,000.00	28.00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

03423

Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 054-2004-PCM

Lima, 17 de febrero de 2004